su traspaso en bloque a la Sociedad Beneficiaria, con subsistencia de la sociedad escindida y la subrogación de la sociedad beneficiaria en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido. Todo ello se realizó de conformidad con el proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Madrid que fue suscrito por todos los Administradores de ambas sociedades, con fecha 31 de mayo de 2007. A efectos contables, el 1 de enero de 2007 será la fecha a partir de la cual las operaciones propias de la parte del patrimonio social segregado se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad beneficiaria.

Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida redujo su capital social en la cantidad de 127.600 euros mediante la reducción del valor nominal de sus 40.000 acciones, que pasan a ser de 2,82 euros, quedando establecida la nueva cifra de capital social en 112.800 euros, pero sin que, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, se produzca variación alguna en la cifra de capital social de la sociedad beneficiaria, al tener ésta y la sociedad escindida, como socio único a la sociedad National Medical Care of Spain, Sociedad Anónima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados y los Balances de escisión. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición a la escisión que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión, tienen los acreedores y obligacionistas de las sociedades participantes, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de julio de 2007.—El Administrador Solidario de la Sociedad Escindida y el Administrador Solidario de la Sociedad Beneficiaria, Pedro Costa Juher.—48.422. 2.ª 24-7-2007

ASSOCIACIÓ CATALANA D'ANIMADORS DEL LLEURE XAUXA Y INICIATIVAS CULTURALS XAUXA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D.ª Marta Cuartero Ortiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona.

Hago saber: En el procedimiento de ejecución núm. 631/07 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Mónica Gómez Sánchez contra Associació Catalana d'Animadors del Lleure Xauxa e «Iniciativas Culturals Xauxa, Sociedad Limitada», se ha dictado auto en fecha 09/07/07 por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia legal total por importe de 13.605,77 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 9 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial, Marta Cuartero Ortiz.—48.364.

AUTOMÓDULOS, S. A.
(Sociedad absorbente)

AUTOMÓDULOS ARAGÓN, S. A.
Sociedad unipersonal

FAGOR EDERLAN BORJA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad «Automódulos, Sociedad Anónima» y

el accionista único de las sociedades «Automódulos Aragón, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «Fagor Ederlan Borja, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, han aprobado con fecha 28 de junio de 2007 la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Automódulos, Sociedad Anónima» de las sociedades «Automódulos Aragón, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «Fagor Ederlan Borja, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, con extinción sin liquidación de las dos últimas y transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de sus derechos y obligaciones, todo ello en los términos del proyecto de fusión formulado por los órganos de administración de dichas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades a oponerse a la fusión acordada, todo ello en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Borja (Zaragoza), 28 de junio de 2007.–El Presidente de los Consejos de Administración, Juan María Palencia Fernández.–48.426. 2.ª 24-7-2007

AXA AURORA IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

(Sociedad escindida)

WINTERTHUR VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA Sociedad unipersonal

WINTERTHUR SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Sociedad unipersonal

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

1. Aprobación de la escisión total.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 28 de junio de 2007, la Junta general ordinaria de accionistas de la sociedad «Axa Aurora Ibérica. Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (en adelante, «Axa Aurora Ibérica» o la «sociedad escindida»), debidamente convocada, y las Juntas generales universales de las sociedades «Winterthur Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida, Sociedad unipersonal» (en adelante, «Winterthur Vida») y «Win-terthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad unipersonal» (en adelante, «Winterthur Seguros Generales» y, junto con «Winterthur Vida», las «sociedades beneficiarias»), han aprobado por unanimidad, entre otros acuerdos, la escisión total de «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades «Winterthur Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida, Sociedad unipersonal» y «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad unipersonal», quienes adquirirán por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, todo ello en los términos y condiciones del proyecto único de escisión total (en adelante, el «proyecto de escisión») suscrito y aprobado por los Administradores de las sociedades intervinientes en fecha 8 de marzo de 2007, y depositado en los Registros Mercantiles de Mallorca (domicilio de la sociedad escindida) y Barcelona (domicilio de las sociedades beneficiarias) en fecha 27 de abril y 25 de abril de 2007, respectivamente.

2. Tipo de canje, reparto entre los accionistas de la sociedad escindida de las acciones de las sociedades beneficiarias y criterio en que se funda el reparto.

De conformidad con lo previsto en el proyecto de escisión, la totalidad de las acciones de la sociedad escindida serán canjeadas por acciones de las sociedades beneficiarias en base al criterio de proporcionalidad referido en el apartado 2 del artículo 252 de la Ley de Sociedades Anónimas. Como consecuencia del tipo de canje previsto en el proyecto de escisión a los accionistas de «Axa Aurora Ibérica» les corresponderá recibir, por cada trece (13) acciones de que son titulares en la citada sociedad, ocho (8) acciones de «Winterthur Vida» sin compensación complementaria alguna en dinero, y tres (3) acciones de «Winterthur Seguros Generales» sin compensación complementaria alguna en dinero.

3. Aumento de capital.

De conformidad con el citado tipo de canje, y con el fin de atender el canje de las acciones de la sociedad escindida por acciones de la sociedades beneficiarias, el accionista único de cada una de las sociedades beneficiarias, con motivo de la escisión, ha acordado aumentar el capital social de la sociedad, en los términos siguientes:

El accionista único de la entidad «Winterthur Vida» ha acordado realizar una ampliación de capital social por importe de 102.613.357,70 euros, con una prima de emisión de 8.771.624,20 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 17.073.770 nuevas acciones nominativas, de 6,01 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas correlativamente del 8.819.004 al 25.892.773, ambos inclusive, las cuales se asignarán a los accionistas de «Axa Aurora Ibérica» en base al tipo de canje especificado en el proyecto de escisión.

El accionista único de la entidad «Winterthur Seguros Generales», por su parte, ha acordado realizar una ampliación de capital social por importe de 38.480.010,64 euros, con una prima de emisión de 165.812.041,58 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 6.402.664 nuevas acciones nominativas, de 6,01 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas correlativamente del 10.437.563 al 16.840.226, ambos inclusive, las cuales se asignarán a los accionistas de «Axa Aurora Ibérica» en base al tipo de canje especificado en el proyecto de escisión.

4. Procedimiento de canje.

Los Consejos de Administración de las sociedades participantes en la escisión han acordado nombrar a «Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima» como entidad agente encargada de todas las funciones de agencia relacionadas con el canje y a través de la cual debe ser justificada la titularidad de las acciones de la sociedad escindida y realizadas las gestiones que, en su caso, resulten procedentes para la mejor ejecución del canje.

Se hace constar expresamente que la sociedad escindida ha emitido títulos representativos de sus acciones, por lo que su entrega (o la de cualquier otro documento que acredite fehacientemente su titularidad) será necesaria para la atribución de las acciones de las sociedades beneficiarias.

El canje de los títulos tendrá lugar en las oficinas de la entidad agente una vez inscrita la escritura de escisión en el Registro Mercantil. A tal efecto, el Secretario del Consejo de Administración de la sociedad escindida expedirá v remitirá a la entidad agente un certificado acreditativo de la titularidad de la totalidad de las acciones de dicha sociedad según conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas. El canje se realizará en el plazo de un mes a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor distribución en Madrid, Palma de Mallorca y Barcelona y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. En dicho plazo de un mes, la entidad agente, actuando por delegación del Consejo de Administración de cada una de las sociedades beneficiarias, procederá a adjudicar las nuevas acciones a los accionistas de la sociedad escindida que acudan al canje.

Los accionistas de la sociedad escindida podrán agrupar sus acciones para efectuar el canje.

Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de la sociedad escindida fijado como tipo de canje (13) podrán